

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ATRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO, REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN, M. EN A. E. CARLOS GENARO VEGA VARGAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TURÍSTICA 3089, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE DE LA CRUZ IBAÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA ESCUELA" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ESCUELA":

- I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE COMO FINES FORMAR PROFESIONALES, REALIZAR INVESTIGACIONES Y EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA; ASÍ COMO PLANEAR, ORGANIZAR, DEFINIR, IMPARTIR, VIGILAR Y EVALUAR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA; ASÍ COMO PROMOVER Y LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
- I.2 QUE EL M. EN A. E. CARLOS GENARO VEGA VARGAS, ES EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y CUENTA CON EL MANDATO ESPECIAL QUE LA AUTORIZA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, OTORGADO POR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL KM. 31.5 CARRETERA TEXCOCO-LOS REYES-LA PAZ EN AV. JARDÍN ZUMPANGO S/N COLONIA EL TEJOCOTE, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

II. DECLARA LA "EMPRESA":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES Y NORMAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN LO ACREDITA CON POLIZA NÚMERO 375, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. DIEGO ROBLES FARIAS, CORREDOR PÚBLICO TITULAR NÚMERO 20, DE LA PLAZA JALISCO, Y CUYA POLIZA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 55-56, DEL TOMO 664, EN EL REGISTRO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
- II.2 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, EL LIC. JORGE DE LA CRUZ IBAÑEZ; QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.3 QUE SU OBJETO SOCIAL ES: LA SELECCIÓN CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN, Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE HOTELERÍA, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BANQUETES, TABAQUERÍAS ENTRE OTROS; ASÍ COMO LA PRESTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL Y/O LABORAL, YA SEAN INDIVIDUALES O COLECTIVOS, PARA LA REALIZACIÓN DE STOS FINES.

ASI MISMO, MANIFIESTA QUE EN SUS INSTALACIONES CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES DEL "LA ESCUELA" PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DE "LA ESCUELA" Y DEL PROPIO PERSONAL DE "LA EMPRESA".

- II.4 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR NÚMERO 2500, COLONIA CIUDAD DEL SOL, EN ZAPOPAN, JALISCO.
- II.5 QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DE "LA ESCUELA", MANIFIESTA SU INTERÉS

EN COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2 TENER CONOCIMIENTO DE QUE MEDIANTE MECANISMOS DE CONCENTRACIÓN Y APOYO SERÁ FACTIBLE, LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE CALIDAD POR PARTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.
- III.3 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO PRACTICANTES A LOS ALUMNOS DE "LA ESCUELA" DE LAS DIFERENTES CARRERAS DE PROFESIONALES QUE SE IMPARTEN EN "LA ESCUELA".
- III.5 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"LA ESCUELA" Y "LA EMPRESA" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "LA ESCUELA", A EFECTO DE COADYUVAR EN ESTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE SEÑALAN:

- A).- OPORTUNIDAD DE DESARROLLO EN EL SECTOR PRODUCTIVO PARA SUS EGRESADOS.

B).- CAPACITACIÓN DE LOS ALUMNOS DE QUINTO A SEXTO SEMESTRE QUE PRETENDAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LAS DIFERENTES CARRERAS DE PROFESIONALES QUE IMPARTE "LA ESCUELA".

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA", UBICADAS EN AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR NÚMERO 2500, COLONIA CIUDAD DEL SOL, EN ZAPOPAN, JALISCO.

SEGUNDA.

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, Y EVALUACIÓN, DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNANDO PARA TAL EFECTO, POR PARTE DE "LA ESCUELA" A LA. M. EN A. MERCEDES MIREYA MOCTEZUMA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN TURISMO, Y POR PARTE DE "LA EMPRESA" A LA C. MA DE LOS ANGELES MEZA QUIÉN ESTARÁ ENCARGADA DE LOS PRACTICANTES EN RECURSOS HUMANOS DEL HOTEL.

LAS PARTES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A COMUNICAR POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO DE SUS REPRESENTANTES; POR LO QUE SI ALGUNA DE LAS PARTES NO RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE TALES CAMBIOS, NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER ACTO SUYO QUE TENGA COMO BASE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN QUE SE LE HAYA PASADO AL RESPECTO.

TERCERA.

"LA EMPRESA" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DE "LA ESCUELA" CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN SUS INSTALACIONES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN DÍAS HÁBILES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LOS ALUMNOS ENTRARAN EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO PODRÁN HACERLO SI SON AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR EL PERSONAL DE "LA EMPRESA", QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- B) SI ALGUNO DE LOS ALUMNOS NO TIENE NECESIDAD DE ASISTIR EN ALGUNO DE LOS DÍAS HÁBILES MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, PODRÁ DEJAR DE HACERLO, PERO SI INJUSTIFICADAMENTE ABANDONA SUS ACTIVIDADES, "LA EMPRESA" AMONESTARÁ AL ALUMNO CON UN AVISO, SIN EMBARGO, SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA, "LA EMPRESA" PODRÁ SOLICITARLE QUE DEJE DE PRESENTARSE A REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES PARA DESARROLLAR LOS MISMOS O QUE NO GUARDE LA DISCIPLINA Y EL ORDEN ADECUADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA", O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SIN NECESIDAD DE EXPRESARLO O JUSTIFICARLO, RECONOCIENDO "LA ESCUELA", QUE BASTARÁ UN AVISO PARA QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA", RELEVÁNDOLE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN ESTE CASO, EL ALUMNO DADO DE BAJA PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA "LA EMPRESA", Y ÚNICAMENTE PARA CUBRIR EL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE QUEDÓ INCONCLUSO, NO PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PERÍODO SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA EMPRESA".
- C) LOS ALUMNOS DE "LA ESCUELA" SE OBLIGAN A FIRMAR UN CONTRATO DE PRACTICAS PROFESIONALES CON "LA EMPRESA"
- D) "LA ESCUELA", RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A ÉSTE COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA", VISITANTES, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES Y POR LA OFICINA DE PERSONAL.

CUARTA.

"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

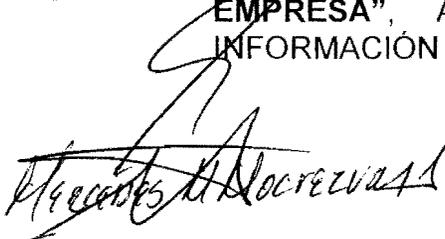
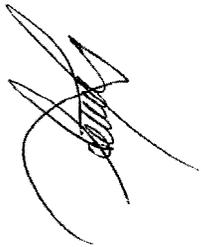
- A) EFECTUAR A CADA ALUMNO; PREVIO AL INICIO DE SU PRÁCTICA PROFESIONAL, UN EXAMEN TÉCNICO DE SELECCIÓN, EN EL ENTENDIDO, DE QUE AQUEL ALUMNO QUE EN CUALQUIER TIEMPO CAREZCA DEL PERFIL TÉCNICO REQUERIDO POR "LA EMPRESA", PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE SU MISMA ESPECIALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA QUINTA.
- B) DETERMINAR JUNTO CON "LA ESCUELA", EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- C) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR "LA ESCUELA" A LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA" QUE SEAN PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- D) ENTREGAR DOS VECES EN CADA PERÍODO DE 120 HORAS POR ESCRITO, UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS A "LA ESCUELA".
- E) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA AL QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL.
- F) HACER LLEGAR OPINIONES A "LA ESCUELA", TENDIENTES A MEJORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS.
- G) MANTENER SIEMPRE UNA PERSONA RESPONSABLE EN EL ÁREA DONDE EL ALUMNO REALIZA SU PRÁCTICA PROFESIONAL.
- H) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU PRÁCTICA PROFESIONAL, SI ÉSTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA COMO PROFESIONAL TÉCNICO.

- I) EXPEDIR CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, A AQUELLOS ALUMNOS DE "LA ESCUELA" QUE SE INCORPoren AL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO TOTAL Y SATISFACTORIAMENTE LAS 480 HORAS REFERENTE A PRÁCTICAS PROFESIONALES, MÍNIMAS QUE SE CONTEMPLAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE "LA ESCUELA" ESTABLECE, ASI MISMO SE HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN "LA EMPRESA", Y LA CREDENCIAL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL MISMO.
- J) DAR A CONOCER A "LA ESCUELA" LAS NORMAS DE SEGURIDAD INTERNAS DE "LA EMPRESA".

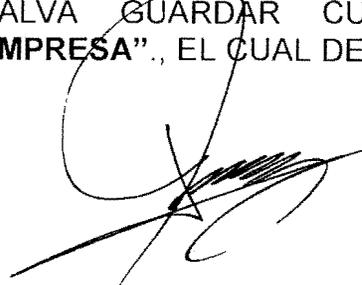
QUINTA.

POR SU PARTE "LA ESCUELA" SE COMPROMETE A:

- A) PROPORCIONAR A "LA EMPRESA", UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN "LA ESCUELA", DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES DETALLANDO CARRERA Y SEMESTRE QUE CURSEN.
- B) PROPONER A LOS ALUMNOS CALIFICADOS Y DE PREFERENCIA QUE TENGAN PROMEDIO DE 9 A 10 "LA ESCUELA" DE LAS CARRERAS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE IMPARTEN EN LA MISMA, PREVIA SOLICITUD DE "LA EMPRESA", PARA QUE SE INCORPoren AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO EN UN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD DE "LA EMPRESA".
- C) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRÁCTICO, TAMBIÉN SE COMPROMETE A NO PUBLICAR NI DIVULGAR LOS DATOS CONSIDERADOS POR "LA EMPRESA" COMO CONFIDENCIALES, POR LO QUE LOS ALUMNOS SE OBLIGAN A FIRMAR UN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE LE SERÁ PROPORCIONADO POR "LA EMPRESA", A EFECTO DE SALVA GUARDAR CUALESQUIER INFORMACIÓN RESPECTO DE "LA EMPRESA", EL CUAL DEBIDAMENTE



Alcances de Docerevas



FIRMADO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE SE FIRME CON "LA EMPRESA"

- D) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA QUE OBSERVEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR "LA EMPRESA".
- E) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA", DEBIENDO "LA ESCUELA" ENTREGAR A "LA EMPRESA" UNA LISTA ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES Y ENTREGARLE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SU PRÁCTICA PROFESIONAL, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.
- F) SEÑALAR EN LA CARTA DE ASIGNACIÓN DEL ALUMNO, SU NÚMERO DE AFILIACIÓN AL IMSS.

SEXTA.

EN CASO DE CUALQUIER CONTINGENCIA MÉDICA, LOS ALUMNOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN SER ATENDIDOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE "LA EMPRESA", QUE LOS ALUMNOS DE "LA ESCUELA" CUENTAN CON UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, QUE AMPARA LA PÓLIZA NÚMERO 30-9874 DE LA COMPAÑIA ACE SEGUROS."

SÉPTIMA.

LAS PARTES RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA EMPRESA" DE CARÁCTER LABORAL O LEGAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "LA EMPRESA", ASIMISMO, "LA ESCUELA" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA EMPRESA" DE CUALQUIER

RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTE.

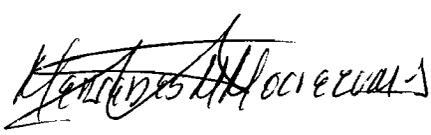
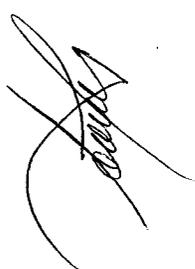
POR LO QUE "LA ESCUELA" RECONOCE QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, NO EXISTE NINGÚN ELEMENTO DE SUBORDINACIÓN, DIRECCIÓN, NI DEPENDENCIA ECONÓMICA POR PARTE DE "LA EMPRESA" CON LOS ALUMNOS, Y POR LO TANTO, NO SE ACTUALIZA NINGUNA RELACIÓN DE TRABAJO; POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO "LA ESCUELA" DESLINDA A "LA EMPRESA" EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, O DE CUALESQUIER ÍNDOLE QUE PUDIERAN LLEGAR A EJERCITAR LOS ALUMNOS EN SU CONTRA, Y EN CASO DE SER ASÍ "LA ESCUELA" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA EMPRESA" CORRIENDO POR SU CUENTA LOS GASTOS Y COSTAS QUE PUDIERA GENERARSE POR DICHA SITUACIÓN.

OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LE EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

NOVENA.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA, DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA.



DÉCIMA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 UN AÑO, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ÉSTE, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR OTRO PERÍODO IGUAL MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, REQUIRIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR PARTE DE "LA EMPRESA" Y QUE "LA ESCUELA" CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS PARA SATISFACER TAL OBJETO.

DÉCIMA PRIMERA.

CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN ESPECIAL SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO EL CUAL TENDRÁ QUE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

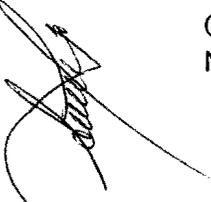
DÉCIMA SEGUNDA.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

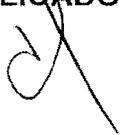
DÉCIMA TERCERA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y EN CASO DE SUBSISTIR LAS MISMAS, LAS PARTES MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO CORRESPONDIENTE PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO

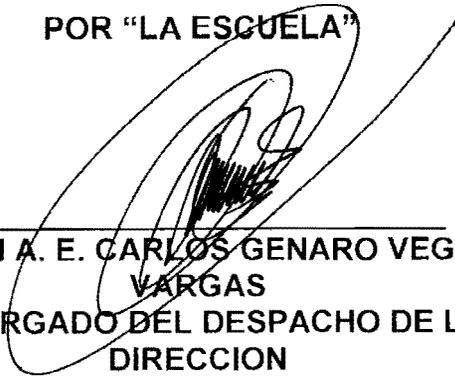


Mano de [illegible]



EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

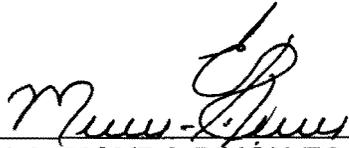
POR "LA ESCUELA"


M. EN A. E. CARLOS GENARO VEGA
VARGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION

POR "LA EMPRESA"


LIC. JORGE DE LA CRUZ IBAÑEZ
REPRESENTANTE

COMISIÓN TÉCNICA


M. EN A. MAYRA DIVÓN ESCOBAR
RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES


MA. DE LOS ANGELES MEZA
JEFE DE CAPACITACION Y
DESARROLLO

TESTIGOS


M. EN A. MERCEDES MIREYA
MOCTEZUMA MEDINA


LIC. JESUS SERVIN SERVIN

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "TURÍSTICA 3089, S.A. DE C.V". CONSTE-----